

ACUERDO DEL CONSEJO DE FACULTAD No. 156
Diciembre 01 de 2009

Por la cual se modifican los Acuerdos del Consejo de Facultad Número 044 del 22 de julio de 1998 y 075 del 12 de diciembre de 2000 y se reglamenta la sustentación del proyecto de Tesis Doctoral y la ejecución del Examen Comprensivo para el Doctorado en Salud Pública.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD NACIONAL DE SALUD PUBLICA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los Artículos 57 y 60 del Estatuto General de la Universidad, y;

CONSIDERANDO:

1. Que respecto a la Tesis Doctoral, el Acuerdo Superior 122 del 7 de julio de 1997, por el cual se expide el reglamento estudiantil para los programas de posgrado, en su Artículo 37, señala: "La Tesis, en el programa de Doctorado, será el producto de un proceso investigativo que capacite al estudiante para investigación de gran profundidad en forma autónoma y para dirigir grupos de investigación. Deberá constituir un aporte original al estado actual de la ciencia o de la disciplina correspondiente, al desarrollo y consolidación de los grupos de investigación de excelencia, y deberá realizarse en forma individual"
2. Que el Artículo 43 de este mismo Acuerdo dicta: "para la elaboración, presentación y sustentación de las Tesis, del Trabajo de Investigación y de la Monografía, el estudiante se registrará por la reglamentación que para tal efecto expidan el respectivo Consejo de Facultad..."
3. Que por medio del Acuerdo 044 del 22 de julio de 1998, el Consejo de la Facultad Nacional de Salud Pública reglamentó los trabajos de investigación o tesis en los programas de Maestría y Doctorado de la Facultad Nacional de Salud Pública.
4. Que a través del Acuerdo 075 del 12 de diciembre de 2000, el Consejo de la Facultad Nacional de Salud Pública modificó la reglamentación de los trabajos de investigación o tesis en los programas de Maestría y Doctorado de la Facultad Nacional de Salud Pública.
5. Que con referencia al examen comprensivo para los programas de doctorado, el Acuerdo Superior 122 establece: "Son pruebas de revisión general de conocimientos, teóricos y prácticos, que se presentan ante jurados...". En este mismo sentido, la Resolución Rectoral 19205 de julio 6 de 2004, reglamento específico para los programas de posgrado de la Facultad Nacional de Salud Pública, en el Artículo 40 establece: "...El Comité de programa diseñará, reglamentará y aplicará estos exámenes y este proceso se someterá a la revisión del Consejo de Facultad para su aprobación".
6. Que en el proceso para la solicitud del Registro Calificado ante el Ministerio de Educación Nacional, el Comité de Programa del Doctorado en Salud Pública definió procedimientos para la Sustentación de la Tesis Doctoral y el Examen Comprensivo

Doctoral que son específicos para el programa y que difieren en algunos puntos con lo establecido en los Acuerdos del Consejo de Facultad número 075 y 044.

7. Que dicho lo anterior el Comité de Programa del Doctorado en Salud Pública ve la necesidad de establecer procedimientos claros y expeditos en función del adecuado desarrollo del programa, por lo cual sugiere al Consejo de Facultad la reglamentación de la sustentación del proyecto de Tesis Doctoral y el Examen Comprensivo Doctoral, lo que implica la modificación de los Acuerdos del Consejo de Facultad 044 y 075.
8. Que el comité de posgrados analizó la propuesta y dio aval a la misma ante consejo de Facultad.
9. Que el Consejo de Facultad evaluó la solicitud y la consideró pertinente y necesaria.

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el Artículo 1 del Acuerdo del Consejo de Facultad No. 075 del 12 de diciembre de 2000, de la siguiente manera:

En el numeral c, agregar al final del párrafo la siguiente especificación:

"Para el Doctorado en Salud Pública, el estudiante, con el apoyo del Director de Tesis, elaborará el proyecto de Tesis Doctoral, el cual deberá ser sustentado ante el Comité de Programa para su evaluación. El Comité de Programa apoyará la evaluación del Proyecto de Tesis Doctoral en el concepto de una Comisión Evaluadora."

Parágrafo 1: El Comité de Programa, previa solicitud hecha por el estudiante con el visto bueno del Director de Tesis Doctoral, nombrará la Comisión Evaluadora y programará la fecha para la sustentación. Esta solicitud debe ser realizada por el estudiante con un plazo mínimo de dos meses antes de la fecha estimada de sustentación.

Parágrafo 2: Las demoras en la solicitud de sustentación del proyecto de Tesis Doctoral, que sean atribuibles al estudiante, podrían ser razones para el otorgamiento de prórroga para Trabajo de grado pero no serán causales para la exención del pago de matrícula y complementarios."

En el numeral d, agregar al final del párrafo la siguiente especificación:

"Para el Doctorado en Salud Pública, el Comité de Programa, apoyado en el concepto de la Comisión Evaluadora, aceptará el Proyecto de Tesis Doctoral y tramitará la aprobación del mismo por parte del Consejo de Facultad. Una vez aprobado el Proyecto de Tesis Doctoral, el Consejo de Facultad realizará el nombramiento del Comité de Tesis Doctoral, previa recomendación hecha por el Comité de Programa."

Parágrafo 1: Una vez el Consejo de Facultad dé la aprobación al proyecto de Tesis Doctoral, el estudiante deberá registrarlo en el centro de investigaciones, para lo cual necesitará el aval del comité de ética de la Facultad Nacional de Salud Pública.

Parágrafo 2: En caso de que el Proyecto de Tesis Doctoral no sea aceptado por el Comité de Programa, el estudiante tendrá una segunda y última oportunidad para la sustentación. El estudiante podrá solicitar al Comité de Programa la segunda sustentación de su proyecto después de pasar tres meses desde la primera oportunidad."

Parágrafo 3: El estudiante será notificado por el Comité de Programa de la decisión tomada respecto de la aceptación de su Proyecto de Tesis Doctoral.

Artículo 2. Modificar el numeral 9 del Artículo 1 del Acuerdo del Consejo de Facultad No. 044 del 22 de julio de 1998, agregando al final del párrafo la siguiente especificación:

"Para el Doctorado en Salud Pública, el Proyecto de Tesis Doctoral será evaluado por el Comité de Programa con el apoyo de una Comisión Evaluadora nombrada por el mismo. Esta Comisión Evaluadora estará constituida por tres investigadores que cuenten con título de Doctor y que sean diferentes al director de Tesis Doctoral, uno de los cuales, salvo situación extraordinaria que haga imposible el cumplimiento de este requisito, será externo a la Facultad.

Parágrafo 1: En el momento de la sustentación del proyecto de Tesis Doctoral, el Director de Tesis tendrá la posibilidad de argumentar en defensa del proyecto ante la Comisión Evaluadora, pero no podrá votar en la decisión final del Comité de Programa"

Artículo 3. Para la evaluación del proyecto de Tesis Doctoral se tendrá en cuenta, como un conjunto, el documento escrito y la presentación oral del mismo.

Artículo 4. Aprobar los siguientes criterios para la evaluación del proyecto de Tesis Doctoral.

Planteamiento del problema – antecedentes – justificación:	25 por ciento
Objetivos	05 por ciento
Referente o marco teórico	20 por ciento
Propuesta metodológica y sustentación epistemológica	18 por ciento
Sustentación ética	07 por ciento
Capacidad escritural, estilo y normas de escritura científica	05 por ciento
Cronograma y Presupuesto	02 por ciento
Claridad oratoria y capacidad para la sustentación oral del proyecto	18 por ciento

Parágrafo 1: El Comité de Programa se encargará de definir una guía para la ponderación de los anteriores criterios de evaluación.

Artículo 5. El Examen Comprensivo Doctoral tiene como finalidad evaluar la fundamentación teórica sobre la salud pública, desarrollada por el estudiante en los seminarios realizados durante el programa. Se pretende que el estudiante pueda

avanzar hacia la integración conceptual de los distintos objetivos y contenidos desarrollados en los seminarios obligatorios en una propuesta integrada y bien argumentada.

Artículo 6. El Examen Comprensivo Doctoral constará de un componente escrito y uno oral. El componente escrito será un ensayo acerca de un tema definido por el Comité de Programa, el cual estará relacionado con el objeto de estudio de la Tesis Doctoral de cada estudiante y actuará como integrador de los diversos contenidos de salud pública realizados durante el programa. En el componente oral, los estudiantes sustentarán ante un jurado el ensayo presentado previamente en forma escrita.

Parágrafo 1: El documento escrito deberá cumplir los requisitos para ser publicable en una revista científica categoría A o B. Al momento del examen comprensivo, el estudiante deberá anexar correspondencia de la revista científica, categoría A o B, a la cual sometió el ensayo para arbitraje, donde certifique que ha recibido el artículo para su evaluación.

Parágrafo 2: En la sustentación oral, el jurado evaluará la presentación teniendo en cuenta la articulación con los diferentes objetivos y temas de salud pública desarrollados en los seminarios obligatorios. El jurado podrá hacer preguntas abiertas sobre dichos temas para evaluar la solidez y profundidad conceptual y teórica lograda por el estudiante.

Artículo 8. El jurado del Examen Comprensivo Doctoral estará constituido por tres investigadores que cuenten con título de Doctor y que sean diferentes al director de Tesis Doctoral, uno de los cuales, salvo situación extraordinaria que haga imposible el cumplimiento de este requisito, será externo a la Facultad.

Artículo 9. Se establecen los siguientes criterios para la evaluación del Examen Comprensivo Doctoral.

Ensayo Escrito (60%)

Aporte académico (25%)

Profundidad y sustentación teórica (15%)

Capacidad creativa, crítica y analítica (10%)

Claridad y secuencia en el desarrollo del tema (capacidad argumentativa) (5%)

Capacidad escritural, estilo y aplicación de normas de escritura científica (5%)

Sustentación (40%)

Dominio del Tema (10%)

Capacidad Comunicativa (5%)

Capacidad argumentativa y de síntesis (5%)

Respuesta a las preguntas del jurado (20%)

Parágrafo 1: El Comité de Programa se encargará de definir una guía para la ponderación de los anteriores criterios de evaluación.

Parágrafo 2: Para la asignación del puntaje de evaluación de cada criterio se realizará un promedio de las evaluaciones efectuadas por cada uno de los miembros del jurado del Examen Comprensivo Doctoral.

Artículo 10. El examen comprensivo doctoral recibirá una evaluación de aprobado o no aprobado. El porcentaje mínimo de la evaluación para ser aprobada será del 75%.

Parágrafo 1. En caso de no aprobar el examen comprensivo de Salud Pública, el estudiante podrá repetir por una vez el examen.

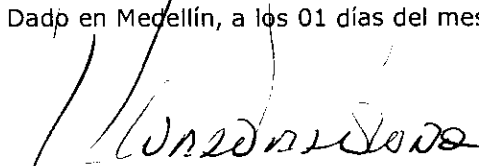
Artículo 11. La presentación del examen comprensivo doctoral será convocada por el Consejo de Facultad una vez cada semestre, en los meses de Diciembre y Junio, y será decisión del estudiante presentarlo cuando lo considere conveniente, teniendo como plazo máximo para presentarlo por primera vez el quinto semestre académico del programa.

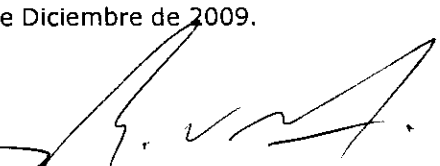
Parágrafo 1. El estudiante deberá notificar al Consejo de Facultad con dos meses de anticipación la intención de someterse al Examen Comprensivo Doctoral en la fecha convocada por el Consejo de Facultad.

Artículo 12. El cumplimiento de los requisitos relacionados con la aprobación del Examen Comprensivo de Salud Pública y la aprobación del Proyecto de Tesis Doctoral le confiere al estudiante la calidad de Candidato a Doctor.

Artículo 13. Esta resolución rige a partir de la fecha de su promulgación y se aplica únicamente para el Doctorado en Salud Pública a partir de la cohorte 1.

Dado en Medellín, a los 01 días del mes de Diciembre de 2009.


ALVARO CARDONA SALDARRIAGA
Presidente


LUIS ELISEO VELÁSQUEZ LONDOÑO
Secretario